



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.64-2020-MDSR/A

Santa Rosa, 20 de mayo del 2020.

VISTOS:



Que, visto el informe N°. 0021-2020-CLERC-URH/MDSR, Decreto Supremo N°. 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020; Decreto Supremo que declara en estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N°. 083-2020-PCM en este último que se amplía el estado de emergencia hasta el 24 de mayo, Decreto supremo N°. 080-2020-PCM, Resolución Ministerial N°. 239-2020-MINSA (lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, con riesgo de exposición a COVID-19, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV2 (COVID-19), en el ámbito laboral;

CONSIDERANDO:



Que, el art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece las "Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, administrativa en los asuntos de su competencia"



Que, en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, el inciso 06) art. 20 de la Ley Orgánica De Municipalidades, ley N°. 27972, establece que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas", concordantes con el art. 43 de la misma norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, los art. 73 y 80 de la ley orgánica de municipalidades- ley N°. 27972, establece que las municipalidades provinciales, ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



Que, mediante Decreto Supremo N°. 008-2020-SA. Se declara en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional provenientes de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en relación que elabore el centro de epidemiología, prevención y control de enfermedades-CDC, del Ministerio de Salud tales como ITALIA, ESPAÑA, FRANCIA, CHINA, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por (14) días;

Que, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, de la misma forma en el numeral 2.1) del art. 02 señala que, durante el estado de emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente decreto supremo; numeral 2.2) asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el art. 04 del presente decreto supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el art. 04. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 083-2020-PCM, en su **Artículo 1.- establece la Prórroga del Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 080-2020-PCM en su **Artículo 1.- establece Aprobar la "Reanudación de actividades"** 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. 1.2 La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, en el **Artículo 3 del decreto supremo 080-2020 establecen los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19** en el inciso 3.2 Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud. En el inciso 3.3 Los Sectores competentes de cada actividad tendrán acceso al SICOVID-19 a efectos de verificar quiénes se inscriben y poder comunicar inmediatamente a la Autoridad de Salud, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL y a los Gobiernos Locales, en aquellos casos que la inscripción se trate de actividades o empresas que no les corresponda iniciar de acuerdo con la "Reanudación de Actividades" aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, así como poder hacer seguimiento y coadyuvar en la supervisión en los demás casos registrados y autorizados. En el **Artículo 4. De este mismo decreto establece que la Supervisión y Fiscalización, estará a cargo de según inciso 4.1** de las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma. En el inciso 4.3 En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, elaborara un "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 239-2020-MINSA establece los (lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, con riesgo de exposición a COVID-19, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV2 (COVID-19), en el ámbito laboral;

Que, la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo establece como PRINCIPIO DE PREVENCIÓN que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Y mediante el PRINCIPIO DE COOPERACIÓN el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Estando a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 20 inciso 6) y art. 43 de la ley N°. 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ASEGURAR, la salud de los trabajadores en el retorno de sus labores o actividades pos cuarentena de esta Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Para lo cual como actos preparatorios el área de recursos humanos y demás áreas involucradas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA

Provincia de Jaén - Región Cajamarca



deberán de elaborar "el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el trabajo, el mismo que será accesible a las entidades de fiscalización como, SUSALUD, SUNAFIL, entre otras para las acciones de su competencia. Dicho plan deberá de contener los lineamientos establecidos en el numeral 7.2 de la Resolución Ministerial N°.239-MINSA. E identificación de grupos de riesgo conforme al numeral 6.1.10, de la misma Resolución Ministerial.



Artículo 2°. – Encargar, a la unidad de informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y notificar a RECURSOS HUMANOS y demás áreas comprometidas con el cumplimiento de la presente Resolución.



POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
Ing. Helder R. Delgado Tello
ALCALDE